

Sesion 6.^a ordinaria en 15 de Junio de 1904

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

SUMARIO

Acta: Se da lectura a la de la sesion anterior i es aprobada.

—Cuenta: Mensaje de S. E. el Presidente de la República con el que remite la Cuenta de Inversion correspondiente a 1903; Moción de los señores Lazcano i Puga Borne, en la que proponen un proyecto de lei por el cual se autoriza la inversion de ocho mil pesos en el pago de los derechos de internacion de cuatro mil ochocientos cuadernos de registros electorales existentes en la Aduana de Valparaiso, en la cancelacion de treinta i una libras esterlinas que se adeundan por seiscientos cuadernos de registros electorales fuera de contrato, i en los gastos de fletes i distribucion de registros en el territorio de la República.—Quedan designados los siguientes señores Senadores para integrar varias comisiones permanentes: en la Comision da Gobierno, el señor Montt en reemplazo del señor Guzman Irarrázaval; en la de Constitucion, Lejislacion i Justicia, el señor Silva Cruz en lugar del señor Ballesteros; en la de Instruccion Pública al señor Sanfuentes, en reemplazo del señor Ballesteros; en la de Guerra i Marina el señor Besa en lugar del señor Guzman Irarrázaval; i en la Comision Permanente de Presupuestos al señor Charme en reemplazo del señor González.—Para formar la Comision Mista de Presupuestos son nombrados los señores Balmaceda, Besa, Charme, Letelier, Mac Iver Matte, Montt, Puga Borne, Rozas, Silva Cruz i Silva Ureta.—El señor Bannen pregunta si los nombrados en reemplazo de los Senadores imposibilitados por encontrarse ausentes o haber sido nombrados para un puesto público, desempeñarán su cometido solo mientras dura la imposibilidad, como cree Su Señoría.—Queda acordado que estos nombramientos se entenderán como lo espresa el señor Senador de Malleco.—Se pone en discusion jeneral i particular el proyecto de lei que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para la via, estaciones i demas dependencias del ferrocarril de Ovalle a Trapiche, en conformidad a los planos aprobados por el Consejo de Obras Públicas i por el Ministerio del ramo.—Se da por aprobado el proyecto i se acuerda tramitarlo desde luego.—Continúa la discusion del artículo 1.º del proyecto de lei sobre formacion de nuevos registros electorales con la indicacion formulada en la sesion anterior por el señor Ministro del Interior.—Usan de la palabra los señores Balmaceda, Ballesteros (Ministro del Interior), Bannen i Silva Cruz.—Se da cuenta de un mensaje de S. E. el Presidente de la República en el que propone un proyecto de lei que lo autoriza para invertir hasta doscientos mil pesos en la reconstruccion de la parte incendiada de la Casa de Orates i en la terminacion de los nuevos edificios que en ella se construyen.—A indicacion del señor Senador de Cautin se

acuerda pasar desde luego este proyecto a Comision.—El señor Secretario hace presente a los señores Senadores que en la sesion del lunes 20 corresponde proceder a la eleccion de Mesa.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion del artículo 1.º del proyecto de lei sobre formacion de nuevos registros electorales, i usan de la palabra varios señores Senadores i el señor Ministro del Interior.—Cerrado el debate, se aprueba el artículo con la indicacion formulada por el señor Ministro del Interior.—Se pone en discusion el artículo 2.º i queda pendiente el debate.—Se levanta la sesi n.

Asistieron los señores:

Balmaceda, José Elías
Bannen, Pedro
Barros Luco, Ramon
Blanco, Ventura
Charme, Eduardo
Eastman, Adolfo
Escobar, Ramon
Latorre, Juan José
Letelier Silva, Pedro
Montt, Pedro
Puga Borne, Federico
Reyes, Vicente
Rozas, Ramon Ricardo

Saavedra, Cornelio
Sanfuentes, Juan Luis
Silva Cruz, Raimundo
Silva Ureta, Ignacio
Tocornal, José
I los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

Se dió lectura a la siguiente acta:

«SESION 5.^a ORDINARIA DEL 14 DE JUNIO DE 1904

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Ballesteros (Ministro del Interior), Bannen, Barros Luco, Besa, Blanco, Charme, Eastman, Escobar, Latorre, Letelier, Montt, Puga Borne, Reyes, Rozas, Saavedra, Sanfuentes, Silva Cruz, Silva Ureta, Tocornal i Vicuña, i los señores Ministros de Hacienda, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios.

Oficios

Uno del señor Ministro de Relaciones Exteriores en el que manifiesta que el Departamento de su cargo estudia actualmente con el señor Ministro de España algunas modificaciones del Tratado sobre Arbitraje, celebrado el 4 de agosto de 1903, que se haya pendiente de la consideración del Senado, i en consecuencia, solicita sean devueltos al Ministerio los antecedentes solicitados con dicho tratado.

Así se acordó.

Otro del Presidente de la Sociedad Nacional de Minería en el que pide, a nombre del directorio de dicha sociedad, que se mantengan en el plan jeneral de obras públicas los ferrocarriles de trocha angosta propuestos por el Ejecutivo.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Presupuestos municipales

De haber remitido las municipalidades de Ninhue i de Pelarco sus presupuestos de entradas i gastos para el año de 1905.

Se ordenó archivarlos.

Antes de entrar a la orden del día, el señor Ministro de Hacienda usó de la palabra para contestar las observaciones hechas por el señor Balmaceda, en la sesión de ayer, con motivo del decreto que dispone la traslación a Antofagasta de la Delegación Fiscal de Salitreras, i dijo Su Señoría que razones mui graves habian inducido al Gobierno a adoptar esa medida, i que si el honorable Senador de Tarapacá se hubiera impuesto de ellas, encontraría mui justificado dicho decreto.

El señor Balmaceda dijo que como no conocía los antecedentes de este asunto, rogaba al señor Ministro se sirviera enviárselos a la Cámara a fin de imponerse de ellos.

El señor Ministro de Hacienda contestó que con mucho gusto atendería la petición del honorable Senador por Tarapacá.

El señor Silva Ureta espuso, en seguida, que en el ferrocarril de Calera al norte, en la parte correspondiente entre Ligua a Cabildo, se construían a la orilla del río de la Ligua desde el año 1891, pretilos de arena que eran deshechos por las lluvias ántes de alcanzar a prestar servicio alguno, lo que ocasiona gastos inútiles al Estado i perjuicios a los vecinos, i

que creía Su Señoría que lo mas conveniente era ensanchar el camino en esa parte, en una estension de tres o cuatro cuerdas.

Hizo también el señor Senador algunas observaciones acerca de los trazados del ferrocarril longitudinal por la costa del departamento de la Ligua i por el centro, i pidió al señor Ministro de Industria i Obras Públicas se sirviera reintegrar la Comisión nombrada para revisar el trabajo del ingeniero señor Vergara Montt relativo al ferrocarril de Cabildo a Choapa.

El señor Ministro de Obras Públicas contestó que tomaría mui en cuenta las observaciones del honorable Senador de Aconcagua respecto de los pretilos que se han construido a orillas del río de la Ligua, i que estudiaría la manera de remediar del modo mas conveniente el mal denunciado por Su Señoría.

Acerca de las observaciones del señor Silva Ureta relativas a los trazados del ferrocarril longitudinal por la costa del departamento de la Ligua i por el centro, dió el señor Ministro algunas esplicaciones, i dijo que como habia una comisión que estudiaba el asunto, una vez que se terminen esos estudios se tomará en vista de ellos la resolución que corresponda, que habrá de ser la que consulte mejor los intereses del país.

Sobre este último incidente relativo al ferrocarril longitudinal, hicieron en seguida algunas observaciones los señores Silva Ureta, Balmaceda, Besa, Reyes i Ministro de Obras Públicas.

El señor Reyes hizo indicación para que se agregaran a la *Tabla* el proyecto de lei de la Honorable Cámara de Diputados a favor de los jefes, oficiales e individuos de tropa i marinería del Ejército i Armada que hicieron la campaña contra el Perú i Bolivia en 1879, i el proyecto de lei que tiene por objeto otorgar recompensas a los sobrevivientes del Ejército i Armada que hizo la campaña restauradora de 1838.

Con este motivo espuso el señor Ministro de la Guerra que como entendía que en el Senado habia acordado en época anterior, que el primero de los proyectos a que se habia referido el señor Senador de Llanquihue debia considerarse en sesión secreta, Su Señoría creía que ese negocio debia tratarse cuando le llegara su turno en conformidad a lo dispuesto en la lei de 10 de setiembre de 1887, a ménos que se le acuerde preferencia por la mayoría que indica el artículo 8.º de la misma lei.

Agregó el señor Ministro que el Gobierno aceptaba la idea jeneral del proyecto sin que en ningun caso pueda su monto sobrepasar una suma equitativa i en conformidad con el informe de la Comision nombrada por el Ministerio para estudiar este asunto.

El señor Rozas espresó, en seguida, que modificaba su indicacion en el sentido de que el referido proyecto de lei a favor de los militares que hicieron la campaña de 1879, quede en el primer lugar de la *Tabla* para la próxima sesion secreta.

El señor Presidente manifestó que como segun el acuerdo celebrado por el Senado en sesion de 3 de noviembre de 1898, debia observarse para el despacho de los negocios de interes particular, ademas del orden de antigüedad que prescribe el artículo 8.º de la lei de 10 de setiembre de 1887, el que señala el artículo 54 del Reglamento, i este artículo da preferencia a los asuntos iniciados por la Cámara de Diputados sobre las solicitudes particulares, el proyecto indicado por el señor Rozas ocupará seguramente uno de los primeros lugares en la próxima sesion secreta que celebre el Senado.

El señor Montt hizo algunas observaciones para manifestar que, en su concepto, el acuerdo a que se habia referido el señor Presidente no podia prevalecer sobre la lei de 10 de setiembre de 1887, i que creia que ese acuerdo debia tener otra intelijencia que la que ahora se le daba.

Despues de algunas observaciones de los señores Presidente, Ministro del Interior, Rozas, i Reyes, el señor Presidente pidió al honorable Senador de Llanquihue que reservara su indicacion para la próxima sesion secreta, a lo que accedió el señor Rozas.

El señor Eastman pidió al señor Ministro de Obras Públicas se sirviera adoptar las medidas necesarias para que cuanto antes se termine la seccion de la Paloma a San Marcos en el ferrocarril de Ovalle al interior, cuyos trabajos están paralizados desde hace seis años.

El señor Ministro contestó que los estudios de la seccion de la Paloma a San Marcos están ya terminados i que muy pronto se pedirán propuestas públicas para la ejecucion de la obra.

Hizo, en seguida, el señor Ministro indicacion para que en la sesion de mañana se ocupe la Sala, de preferencia, del proyecto de lei que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para la via, es-

taciones i demas dependencias del ferrocarril de Ovalle a Trapiche.

Terminados los incidentes, se dió por aprobada, con el asentimiento tácito de la Sala, la anterior indicacion del señor Ministro de Obras Públicas.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora se puso en discusion particular el proyecto de lei, formulado por la Comision de Gobierno de esta Cámara con fecha 13 del actual, relativo a la renovacion de los actuales registros electorales.

Considerado artículo 1.º, el señor Montt usó de la palabra para manifestar las perturbaciones que puede ocasionar la disposicion de que se procederá a la formacion de nuevos registros electorales *sesenta dias* despues de publicada la presente lei en el *Diario Oficial*.

Con este motivo hicieron algunas observaciones los señores Bannen, Montt i Ministro del Interior, quien propuso que la frase «sesenta dias» se sutituya por esta otra «quince dias».

Esta modificacion fué aceptada por el señor Montt.

Despues de haber el señor Silva Ureta fundado su voto negativo al proyecto i de algunas observaciones del señor Ministro del Interior, se levantó la sesion por ser avanzada la hora, quedando con la palabra el señor Balmaceda.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Está conforme el acta?

Aprobada.

Se dió cuenta.

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la Republica:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la lei de 16 de setiembre de 1884, tengo el honor de presentaros impresa la Cuenta Jeneral de las Entradas i Gastos Fiscales correspondiente al año de 1903.

Santiago, a quince de junio de mil noveciento cuatro.—JERMAN RIESCO.—*Maximiliano Ibáñez.*»

Pasó a la Comision Mista encargada de examinar los presupuestos i cuenta de inversion.

2.º De la siguiente mocion:

«Honorable Senado:

La Comision de Presidentes i vice-Presidentes de las Cámaras, en prevision de que hubiera podido llevarse a efecto la renovacion de los registros electorales, encargó en el año 1902 a la Legacion de Chile en Francia la contratacion de seis mil cuadernos para registros con la casa de Mac-Corquodale C.º Limited, de Leeds.

Para pagar el valor de estos registros, i demas gastos que hubiese ocasionado su encargo, se consultó en la lei de presupuestos de 1903 (item 59, partida 3.ª) la cantidad de cinco mil pesos, en la inteligencia de que tales cuadernos debian internarse libres de derechos.

Tramitada la póliza para la primera remesa de mil ochocientos registros, se vió que este artículo debia pagar el derecho excepcional de sesenta por ciento, comprendido en la categoría de cuadernos en blanco con impresiones.

Debido tambien al avalúo efectuado en la Aduana i premio del oro, resultó que el importe de los derechos de esos mil ochocientos registros ascendió a dos mil trescientos cuarenta i nueve pesos treinta i cinco centavos.

Ademas se pagó:

Derechos de muellaje, fletes, etc.....	39.95
Adquisicion de dos sellos para los registros.....	100.00
Total	\$ 2,489.30

El saldo de dos mil quinientos diez pesos setenta centavos, restante de los cinco mil pesos votados por la lei de presupuesto de 1903 era insuficiente para pagar los derechos de los cuatro mil doscientos registros que quedaban en Aduana, i así hubo de reintegrarse ese valor en arcas fiscales.

El precio de los seis mil cuadernos de registros contratados fué pagado por la Legacion de Chile en Francia a la casa de Mac-Corquodale C.º Limited.

Se adeuda, ademas, a esta casa otros seiscientos cuadernos que remitió fuera de contrato i cuya compra ha sido acordada por la Comision de Presidentes i vice-Presidentes de las Cámaras, con lo cual asciende a cuatro mil ochocientos cuadernos la partida que existe en Aduana por internar.

Para regularizar la situacion, se hace preciso por una parte, declarar de abono

a la Legacion de Chile en Francia la suma de cuatro mil setecientos ochenta i tres pesos dieciseis centavos que pagó a la casa impresora de Mac Corquodale C.º Limited por los seis mil registros que les fueron pedidos en el año 1902, i acordar tambien los fondos necesarios para efectuar los siguientes pagos:

Derechos de internacion sobre los cuatro mil ochocientos registros existentes en Aduana, incluso premio del oro m/m...	\$ 6,200
Precio de seiscientos cuadernos de registros remitidos por la casa Corquodale, fuera de contrato, £ 31 m/m.....	450
Gastos de descarga, fletes i distribucion de registros.....	1,350
	<hr/>
	\$ 8,000

En consecuencia, tenemos el honor de proponeros el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Declárase de abono a la Legacion de Chile en Francia la cantidad de cuatro mil setecientos ochenta i tres pesos dieciseis centavos, oro de dieciocho peniques, que en los meses de octubre i noviembre del año 1902 pagó, en dos parcialidades respectivamente, a la casa de Mac-Corquodale C.º. Limited, de Leeds, por la confeccion de seis mil cuadernos de registros electorales.

Autorizase la inversion de ocho mil pesos en el pago de los derechos de internacion de los cuatro mil ochocientos cuadernos de registros existentes en la Aduana de Valparaiso; en la cancelacion de las treinta i una libras esterlinas que se adeudan por seiscientos cuadernos de registros remitidos fuera de contrato por la misma casa impresora a que se refiere el inciso anterior, i en los gastos de fletes i distribucion de registros en el territorio de la República.—F. LAZCANO.—F. PUGA BORNE.»

Se reservó para segunda lectura.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra antes de la órden del dia?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor Secretario va a dar lectura a los nombres de los señores Senadores que propongo para reintegrar algunas Comi-

siones de la Cámara, a fin de completar el número reglamentario de que deben constar.

El señor SECRETARIO.—En la Comisión de Gobierno, el señor Montt, en reemplazo del señor Guzman Irarrázaval.

En la Comisión de Constitución, Lejislación i Justicia, el señor Silva Cruz, en lugar del señor Ballesteros.

En la Comisión de Instrucción Pública, el señor Sanfuentes, en reemplazo del señor Ballesteros.

En la Comisión de Guerra i Marina, el señor Besa, en lugar del señor Guzman Irarrázaval.

En la Comisión Permanente de Presupuestos, el señor Charme, en reemplazo del señor González.

I para formar la Comisión Mista de Presupuestos, a los señores:

Don José Elías Balmaceda

« Arturo Besa

« Eduardo Charme

« Pedro Letelier S.

« Enrique Mac-Iver

« Ricardo Matte

« Pedro Montt

« Federico Puga Borne

« Ramon R. Rozas

« Raimundo Silva Cruz

« Ignacio Silva Ureta.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente daré por aprobados estos reintegros.

El señor BANNEN.—¿Se entenderá que los nombrados en reemplazo de los imposibilitados por haber sido nombrados para puestos públicos o por encontrarse ausentes desempeñarán su cometido solo mientras dura la imposibilidad? Yo creo que así se ha entendido siempre, pero talvez convendria declararlo.

Si así no fuera, resultaria que el honorable señor Ballesteros, por ejemplo, concluida la misión que desempeña en el cargo de Ministro de Estado, quedaria sin pertenecer aquí en el Senado a Comisión alguna.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no se hace observación en contra, se entenderá que los nombramientos propuestos se hacen en conformidad a lo que acaba de manifestar el honorable Senador de Malleco.

Queda así acordado.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Terminados los incidentes.

El señor PRO-SECRETARIO.—Mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El presupuesto correspondiente al año último, consultó la suma de trescientos cincuenta mil pesos para atender a los gastos de construcción del ferrocarril de Ovalle a Trapiche.

En esta virtud se pidieron las propuestas respectivas, siendo aceptada la del señor Alfredo Vergara G., por decreto número 2.886, de 28 de diciembre último, cuyo monto ascendió a las sumas de doscientos sesenta i tres mil cuatrocientos setenta i cuatro pesos setenta i dos centavos, moneda corriente, i ciento veintiseis mil, moneda de oro de dieciocho peniques.

Como para llevar a cabo dicha obra, se hace indispensable dictar una lei de espropiación que permita ocupar los terrenos necesarios para la vía i sus dependencias, oído el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra deliberación el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se declaran de utilidad pública los terrenos necesarios para la vía, estaciones i demas dependencias del ferrocarril de Ovalle a Trapiche, en conformidad a los planos aprobados por el Consejo de Obras Públicas i por el Ministerio del ramo.»

Santiago, a ... de junio de mil novecientos cuatro.—JERMAN RIESCO.—*Anhon Muñoz.*»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusión jeneral i particular el artículo del proyecto.

El señor MUÑOZ (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Como manifesté en la sesión de ayer, se trata de espropiar los terrenos necesarios para construir parte del ferrocarril de Trapiche a Ovalle; es la parte que debe unir a Tongoi con Ovalle. Solo se espera hacer las espropiaciones correspondientes para que no haya tropiezos en la ejecución de los trabajos.

Ruego, pues, al Honorable Senado que tenga a bien dar su aprobación a este proyecto.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votacion.

Si no se pide votacion, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Si no hai inconveniente, se tramitará sin esperar la aprobacion del acta.

Queda así acordado.

Continúa la discusion del artículo 1.º del proyecto que ordena renovar los registros electorales, con la modificacion propuesta por el señor Ministro del Interior.

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALMACEDA.—En la sesion de ayer se hicieron algunas observaciones que mas que al artículo 1.º en discusion, se refieren al artículo 2.º Yo tuve el deseo de hacer tambien algunas observaciones en vista de las producidas por el honorable Senador de Aconcagua i por el señor Ministro del Interior.

Francamente, en este momento no recuerdo todas las observaciones que se hicieron, pero una de ellas formulada por el señor Senador de Aconcagua es la de que no podrian hacerse los registros por subdelegaciones, por no haber en ellas el número suficiente de propietarios o mayores contribuyentes exigido por la lei. Para este caso la lei ha dispuesto que se reunan diversas subdelegaciones.

El señor Ministro espresaba sin embargo, que le parecia muy raro que en alguna subdelegacion no hubiera cincuenta mayores contribuyentes. Yo creo, como el honorable Senador de Aconcagua, que existen en la República numerosas subdelegaciones en que no hai ni diré mayores contribuyentes sino en que no hai cincuenta contribuyentes.

El asunto no es igual, como lo espresaba el señor Senador de Aconcagua, en el centro del pais que en algunos lugares apartados del sur i norte del pais.

Lo que es en el norte, en las provincias de Tarapacá i Antofagasta, no hai mayores contribuyentes en la pampa; en las subdelegaciones de la pampa no hai mas propietarios que los dueños de salitreras, i es seguro que en muchas de esas subdelegaciones no existen cincuenta propietarios o contribuyentes i en algunas de ellas talvez no existe ni un solo contribuyente.

Muchas veces he hecho valer consideraciones respecto de lo que pasaba en aquellas provincias i para manifestar que mientras estábamos empeñados en la tarea de chilenizar a Tacna, olvidábamos chilenizar a Antofagasta i Tarapacá.

De aquí es que, como ahora vemos, cuando se trata de contribuir al poder electoral en aquellas provincias, no hai elementos para ello.

Tan es verdad esto, que existe una comuna, la de Pica, ya famosa en los anales de este pais, en cuyo centro no habia cinco habitantes chilenos. No tiene el personal necesario para constituir legalmente una junta inscriptora.

Ha sido menester importar municipales a aquel lugar para poder constituir el municipio.

Yo tuve ocasion allí por el año 1898 o 1899 de presentar al Senado un proyecto de lei para que se suprimiera aquella comuna, que no tiene razon de ser. Desgraciadamente el proyecto fué combatido en el Senado i se aceptó al fin un término medio dejando subsistente la comuna con una parte de las antiguas entradas que tenia i que subian de doscientos cuarenta a trescientos mil pesos.

Aunque no me atreveria a hacer indicacion formal, creo que habrá de llegar el momento de dictar una lei especial para constituir el poder electoral, porque no creo que con la sola reunion de subdelegaciones se pueda constituir en aquella provincia.

Se dirá, como se observaba ayer, que pudo organizarse el año 1891. ¿Cómo se organizó? Yo no lo sé: Lo que pasaba en aquel tiempo, era un poco irregular; es posible que el poder electoral se formara bajo el imperio de las armas.

Por lo demas, yo deseaba presentar una modificacion al artículo segundo; pero está en discusion el artículo primero, de manera que me reservaré hacerlo en su oportunidad.

El señor BALLESTEROS (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor BALLESTEROS.—(Ministro del Interior).—Cuando se trató de este negocio en la sesion de ayer no dije que el número de mayores contribuyentes hubiera de ser precisamente el de cincuenta. Lo único que sostuve fué que en las subdelegaciones habia mayores contribuyen-

tes, por la sencilla razon de que en todas las subdelegaciones del pais existen contribuyentes i, por mui pequeña que sea la cuota de contribucion que estos paguen, algunos pagarian mas que otros, i esos son los mayores contribuyentes de la respectiva subdelegacion.

La espresion *mayor contribuyente* es relativa; son mayores contribuyentes los que pagan mas contribucion que otros.

No hice tampoco hincapié en este punto, por cuanto cualquiera dificultad que pudiera resultar de no haber número suficiente de mayores contribuyentes parece que queda resuelta con lo dispuesto en el artículo 2.º de la lei vijente, que en su inciso antepenúltimo dice:

«Si el número de los contribuyentes inscritos en los roles de cada subdelegacion fuere menor que el exijido para la subdelegacion, la lista se formará con los que aparezcan.»

Con esta salvedad queda dirimida la dificultad de que ha hecho mencion el honorable Senador por Aconcagua.

Por lo demas, si el número de contribuyentes a que se refiere el artículo 2.º de este proyecto i que deben figurar en las listas, no alcanza a cincuenta, el remedio es mui sencillo: bastaria modificar en esta parte el artículo cuando llegue el momento de discutirlo.

Tendré tambien presente la observacion que ha hecho el honorable Senador de Tarapacá para ver si hai algunas subdelegaciones en las provincias del norte que quedarian en absoluto careciendo de contribuyentes, mayores o menores, esto es, que no tengan contribuyentes de ninguna clase.

Por ahora, me he limitado a manifestar que cuando en 1890 se practicó la inscripcion en los registros actuales no se presentaron las dificultades de que se hace mencion.

El honorable Senador por Tarapacá padece un error creyendo que estas inscripciones se hicieron en 1891; se hicieron en 1890 i en ese tiempo no habia un réjimen que impidiera que se cumpliera la lei en todas sus partes.

El señor BALMACEDA. — Pero habia otra clase de contribuciones; Su Señoría olvida que entónces existian las patentes profesionales e industriales que daban derecho a figurar en las listas de mayores contribuyentes i hoi dia se trata de propietarios.

El señor BALLESTEROS (Ministro del

Interior) — Es otro error de Su Señoría. La lei de aquel tiempo no daba derecho a los que pagaban patente profesional para figurar en las listas.

La lei decia:

«Quince dias despues de publicada la presente lei en el *Diario Oficial* los tesoreros fiscales i municipales publicarán en un diario o periódico de la ciudad de su residencia i harán fijar en la puerta del edificio en que tengan su oficina, listas con los nombres de los cincuenta propietarios de los predios que paguen mayor contribucion agricola o de alumbrado i sereno, en cada una de la subdelegaciones urbanas i rurales en que estuviere dividido el departamento, con escepcion de las cuotas que paguen.»

No entraban, pues, a figurar en la lista de mayores contribuyentes los que pagaban patente, sino los propietarios de predios rústicos o urbanos i los que pagaban la contribucion agricola i la de alumbrado i sereno, contribuciones que han sido ahora refundidas en la que se llama contribucion de haberes. De manera que, en esta parte, la lei antigua se ha aplicado en la forma que se trata de aplicar el proyecto de lei actual.

No sé, entónces, en donde se ve la dificultad. I si esta dificultad existiera, estaria salvada con la disposicion del artículo segundo de la lei vijente, que dispone que cuando no haya suficiente número de contribuyentes, se pondrá simplemente el número que haya; i todavia, sin perjuicio de que puede reformarse el artículo 2.º, en la parte correspondiente, diciendo, por ejemplo, que sean veinte solamente los mayores contribuyentes que figuren en las listas en vez de cincuenta. Con esto quedaria salvada la dificultad que ha mencionado Su Señoría.

El señor BANNEN. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente). — Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BANNEN. — Deseo agregar algunas consideraciones a las que ha esposto el señor Ministro del Interior, para desvanecer las dudas que se han manifestado para el caso de que haya subdelegaciones que carezcan de contribuyentes en número suficiente.

El caso está previsto en la lei vijente que ha tomado en consideracion la posibilidad de que algunas subdelegaciones tengan mui reducido número de contribuyentes.

El artículo 9.º de esa lei determina que

el juez de letras, despues de resueltas las objeciones, formará para cada subdelegacion una lista definitiva de dieciocho mayores contribuyentes, de los cuales los siete que paguen mayor contribucion formarán la junta inscriptoria, i que en el caso de no haber número suficiente en una subdelegacion, se agregue ésta a la subdelegacion o subdelegaciones mas próximas para el efecto de la formacion de la lista.

Mas adelante, la misma lei, en su artículo 15, se pone en el caso de que la junta se compusiere de mas de siete vocales por haberse acumulado los contribuyentes de dos o mas subdelegaciones i dispone que el número de vocales necesarios para constituirse la junta será de uno sobre la mitad del total que la compone.

De manera que todo está previsto.

I, en la práctica, en el año de 1890 no se produjo dificultad. Méno probable seria que viniera a producirse ahora, cuando el número de contribuyentes ha aumentado.

Voi a permitirme leer los artículos a que me he referido, el 9.º i el 15 que son claros i escusan comentarios:

«Artículo 9.º veintidos dias despues de la fecha de la sentencia de primera instancia, el juez de letras formará la lista definitiva de contribuyentes de cada subdelegacion, incluyendo hasta dieciocho nombres, i espresando separadamente al lado de cada nombre el valor de la contribucion pagada.

Los siete propietarios que paguen mayor contribucion formarán la junta electoral de la subdelegacion.

Si por pagar cantidades iguales a dos o mas propietarios apareciere en la lista un número mayor que el exigido para organizar la junta, se considerarán preferidos los unos sobre los otros por el orden alfabético de su primer apellido, i se determinará la preferencia por el orden alfabético del primer nombre.

Si no apareciere de las resoluciones de primera i segunda instancia el nombre de siete propietarios para formar la junta de una subdelegacion, el juez de letras la agregará a la mas inmediata i de mas fácil comunicacion, sin consideracion a que sea urbana o rural, ni al número de orden, i formará una sola lista con los nombres de los propietarios que aparezcan en las dos o mas subdelegaciones que agrupe, prefiriéndose entre sí por el orden de cuotas que paguen.

La lista así formadas serán fijadas i

publicadas al dia siguiente de la fecha, en la forma prescrita en el artículo 3.º, i se comunicarán al primer alcalde de la Municipalidad.»

«Artículo 15. El sexto dia siguiente al de la fecha de la resolucion judicial que forma la lista definitiva de contribuyentes de cada subdelegacion, se reunirán los nombrados, a las doce del dia, en casa del contribuyente que pague la mayor cuota, para constituir la junta electoral de la subdelegacion. Si el contribuyente no habitare en la subdelegacion, deberá señalar el lugar de la reunion con tres dias de anticipacion, publicando aviso al efecto.

Será presidente de la junta en éste i todos los actos de ella el contribuyente que pague mayor cuota, i secretario el que pague la segunda cuota. Si las cuotas de dos o mas contribuyentes fueren iguales, será presidente el de mas edad i secretario el que siga en ella.

Ni en este ni en ningun otro caso en que deba funcionar, que no esté espresamente esceptuado por esta lei, podrá constituirse la junta con ménos de cuatro vocales, i serán nulos los actos o acuerdos que se tomaren sin la presencia de ese número.

Si la junta electoral se compusiere de de mas de siete vocales por haberse acumulado los contribuyentes de dos o mas subdelegaciones, el número de vocales necesarios para poder constituir la junta será de uno sobre la mitad del total que la compone.»

Es, pues, sumamente difícil que ocurra el caso de una subdelegacion que quede sin junta inscriptoria. Seria preciso que no hubiese en ella ningun contribuyente que poder designar.

Quería dar estas esplicaciones al Senado para hacer ver que todo está previsto, i que en definitiva no se presentarán dificultades al aplicar la nueva lei.

El señor SILVA CRUZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor SILVA CRUZ.—En la sesion de ayer, oí al señor Ministro del Interior, al final de uno de sus discursos, que en el seno de la Comision se habia tratado de ver si era posible consultar, en esta formacion de nuevos registros, la base de las comunas en vez de la base de las subdelegaciones.

De las palabras del señor Ministro me pareció coleccionar que la idea de establecer la

base de las comunas encontraba acogida en la Comision, pero que no se la habia introducido en el proyecto solamente por la dificultad que nacia de tenerse que hacer referencia a multitud de artículos de la lei vijente sobre la formacion de los registros.

No sé si estoi equivocado al hacer esta interpretacion de las palabras del señor Ministro.

Si ese solo fuera el obstáculo para introducir una innovacion tan importante, i tan conveniente segun mi parecer, creo que seria fácil subsanarlo. Bastaria consignar en el proyecto una disposicion que diga que allí donde en la lei de 1890 se habla de subdelegaciones, se entienda que se habla de comunas.

La misma discusion que se ha tenido en este momento, las esplicaciones dadas por el señor Ministro del Interior i por el señor Senador de Malleco acerca de cómo por disposiciones especiales se salvan algunos de los inconvenientes que presenta la base de las subdelegaciones, las observaciones que han hecho los señores Senadores de Aconcagua i de Tarapacá, todo está indicando que no es satisfactoria esa base de las subdelegaciones establecida en la lei jeneral vijente, dictada en 1890.

¿Por qué entónces se respetó la base de las subdelegaciones? No lo sé de fijo, pero me parece probable que fué porque todavía no se habian dividido los departamentos en el gran número de comunas que ahora existen. La lei de municipalidades es posterior a la de elecciones. Si la primera hubiera sido coetánea con la segunda, o anterior, probablemente se habria preferido la base de las comunas. Solo por respeto a la tradicion de las leyes anteriores a la de 1890 se esplica que se conservase el sistema de los registros por subdelegaciones.

Entre tanto, en realidad la base de las comunas existe en todas o casi todas las lejislaciones del mundo. He tenido ocasion de examinar hoi esas lejislaciones, i veo que eso es lo que existe en Béljica, Francia, Alemania, Italia i otras naciones.

En todas ellas se toma como base la comuna para la formacion de los registros i hai numerosas razones que aconsejan hacerlo así. En el caso actual, por ejemplo, la base que se toma para la formacion de las listas de mayores contribuyentes es la contribucion municipal, siendo el tesorero municipal el que debe formarlas; el tesorero fiscal no va a tener intervencion al-

guna. Sin embargo, es el tesorero fiscal el que va a tener en su oficina los registros i en cuya oficina van a reunirse los tesoreros municipales para formar las listas o revisarlas. Todo esto está demostrando que hai en el proyecto una verdadera incongruencia.

Todavía mas, señor Presidente, existen casos en Chile en que se ha visto que los deslindes de las comunas no corresponden a los deslindes de las subdelegaciones. Ha habido casos, tambien, no sé si se habrán corregido, en que una subdelegacion pertenecia a dos comunas diferentes, de manera que la formacion de los registros corresponderia a las dos comunas.

El territorio comunal es jeneralmente mas grande, mas estenso que el de las subdelegaciones, comprende a veces varias subdelegaciones i en algunos casos, como he dicho, una subdelegacion i media o una subdelegacion tres cuartos.

La formacion de los registros por comunas seria, por consiguiente, la que mas se ajustaria a la base existente en países mas experimentados que el nuestro i salvaria los obstáculos que se han venido notando con relacion a la falta de contribuyentes i con respecto a este otro inconveniente, que no sé si se habrá notado i que, dados nuestros hábitos políticos, tiene especial importancia. Hai fondos de considerable estension que abarcan toda o casi toda una subdelegacion. Resultaria entónces que todo el registro electoral quedaria en poder de un solo propietario i todos los mayores contribuyentes que formaran ese registro estarian sometidos a la influencia i a la única autoridad del propietario del fundo.

Si lo que se quiere es purgar los vicios de la formacion de los registros electorales, espero que el Senado no echará en olvido este inconveniente, que, como he dicho, dados nuestros hábitos políticos, tiene una importancia que no es dable desconocer.

Por esto, señor Presidente, i sin propósito de prolongar el debate, porque noto que la Honorable Cámara desea que se formen nuevos registros, he querido llamar la atencion hácia estas ideas de carácter jeneral.

Me parece que hacer observaciones mas bastas para demostrar las ventajas que hai en que se tome la comuna como base para la formacion de los registros electorales, seria inoficioso, seria probar lo probado i lo establecido.

Todavía mas, he tenido oportunidad de

registrar hace un momento el proyecto de lei electoral presentado por el Ejecutivo i que pende de la Cámara de Diputados. En él se toma como base la comuna i no la subdelegacion i se establece la manera como se ha de proceder cada nueve años a la formacion de nuevos registros electorales.

Si se forman los registros, segun el proyecto que discutimos, sobre la base de la subdelegacion i si se llega a aprobar la reforma electoral que pende de la consideracion de la otra Cámara, tendrán que ocurrir una de estas dos consecuencias necesarias i forzosas: o se respeta la base de la subdelegacion, para evitar la formacion de nuevos registros, lo cual ya seria, a mi juicio, bastante sensible, una lástima, o bien, señor Presidente, respetando la base de la comuna, procederse a la formacion de nuevos registros un año despues de haberse renovado, si es que en un año mas estuviera promulgada la nueva lei.

He tenido oportunidad, todavia, señor Presidente, de registrar algunas de las razones que anotan algunos comentadores de sistemas electorales partidarios de esta base de la comuna; pero considero inútil aducirlas ya que el mismo Ejecutivo ha aceptado la conveniencia de cambiar la base de la subdelegacion por la de la comuna en el proyecto de reforma electoral que ha presentado a la Cámara de Diputados.

Aducir mas razones seria tratar de convencer a convencidos.

Por estas consideraciones, señor Presidente, sin hacer por el momento ninguna indicacion, me reservo saber si estoi en la verdad al interpretar en la forma en que lo he hecho las palabras del honorable Ministro del Interior a que aludí al principio.

El señor BALLESTEROS (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALLESTEROS (Ministro del Interior).—Es efectivo, señor Presidente, que al tratar de este asunto hice presente que la honorable Comision de Gobierno habia tenido a la vista el proyecto de lei presentado por el Ejecutivo, que reforma totalmente la lei electoral, i que las bases establecidas en ese proyecto para constituir el poder electoral habian parecido mui aceptables a los miembros de la Comision, segun lo oí en el momento de

tratarse de este negocio. Es efectivo tambien que, segun el artículo 1.º de ese proyecto, las inscripciones se hacen por comunas i no por subdelegaciones.

Como por mi parte estoi de acuerdo con el honorable Senador de Bio-Bio en que la base de la comuna es mui superior a la de la subdelegacion para la formacion de los registros electorales, yo no vacilaria en dar mi voto en esa parte al proyecto definitivo del Gobierno una vez que llegue la oportunidad de discutirlo.

Por el momento no se trata sino de establecer en pocos artículos la renovacion de los registros electorales en conformidad a la lei vijente.

Como lo dije ayer i como lo ha observado el honorable señor Silva Cruz, el sistema de hacer las inscripciones por comunas es mui superior al sistema de hacerlas por subdelegaciones. El único inconveniente que se suscita al respecto es que, reformando la base de la subdelegacion hai que reformar casi totalmente la lei de elecciones vijente en los títulos que tratan de inscripciones. La estrecha relacion de sus artículos lo exijiria así.

Si no fuera por esta razon yo no vacilaria en aceptar la forma en que, segun el proyecto del Ejecutivo, se establece la constitucion del poder electoral.

Pero esto nos obligaria a entrar en la reforma casi total de la lei vijente lo que no ha estado en los propósitos del Gobierno ni del Senado ni tampoco en el propósito de la Comision que creyó, i con razon, que era esta una obra larga i que invadiria hasta cierto punto el terreno en que debia actuar la Honorable Cámara de Diputados.

Si no fuera por esto, si examinada la lei de elecciones, se encontrara que era fácil subsanar este inconveniente, yo no vacilaria en aceptar la comuna como base mui superior a la de la subdelegacion para la formacion de los registros electorales.

Este es el inconveniente que no se subsana con la indicacion que entiendo piensa formular el honorable Senador de Bio Bio para que se diga que cuando la lei vijente habla de subdelegaciones deba entenderse comunas.

Si esto llegara a aprobarse preferiria que el proyecto volviera a Comision a fin de que se armonizaran con el proyecto los tres primeros títulos de la lei vijente.

Por lo que respecta a la observacion que hacia valer el señor Senador de que, ape-

nas renovados los actuales registros, habria que hacer casi inmediatamente otros nuevos si la Cámara de Diputados aprobaba la reforma jeneral de la lei, no creo yo que ese caso pueda llegar porque si aquella Cámara despacha pronto esa lei, no alcanzará a rejir el proyecto en debate, i si no la despacha no habrá inconveniente alguno i si tendremos la ventaja de renovar unos registros que son en su mayor parte inútiles.

Es cuanto puedo decir en respuesta a las observaciones del honorable Senador de Bio Bio.

El señor SILVA CRUZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—A segunda hora hará uso de la palabra Su Señoría, si lo tiene a bien.

El señor SECRETARIO.—Se ha recibido un mensaje del Ejecutivo que autoriza el gasto de doscientos mil pesos en la reconstruccion de los edificios incendiados de la Casa de Orates i prosecucion de los trabajos pendientes.

Dice el mensaje:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El incendio que el 5 de mayo próximo pasado tuvo lugar en la Casa de Orates de esta capital, destruyó una estension de ciento setenta metros de edificios, en los cuales se asilaban trescientos enfermos, i ademas la parte del establecimiento donde funcionaba la administracion.

Los asilados en la parte destruida han tenido que ser instalados provisoriamente en otras secciones, con perjuicio para la salud i comodidad de los enfermos i con inconvenientes serios para el réjimen de la Casa.

La Junta de Beneficencia de Santiago, penetrada de la urgente necesidad de remediar esta situacion, ha hecho confeccionar los planos i presupuestos necesarios para la reconstruccion de la parte incendiada, consultando en aquellos las medidas aconsejadas por la esperiencia para el mejor tratamiento de los enfermos i al mismo tiempo para evitar la propagacion de accidentes como el que ha destruido parte de la Casa. Persiguiendo estos fines las nuevas construcciones se harán en pabellones aislados, aprovechando en lo posible lo que ha quedado en pie.

Para terminar unos edificios empeza-

dos en dicho asilo, cuyo costo asciende a ochenta mil pesos, i de los cuales solo tiene la Junta mencionada treinta mil pesos, i reedificar la parte incendiada, se necesitan doscientos mil pesos.

En virtud de estas consideraciones, i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos en la reconstruccion de la parte incendiada de la Casa de Orates i en la terminacion de los nuevos edificios que en ella se construyen.»

Santiago, 15 de junio de 1904.—JEREMAN RIESCO.—M. E. Ballesteros.»

El señor MONTT.—Si me permite el señor Presidente....

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTT.—Es para pedir pase desde luego a Comision.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente, pasará a Comision este proyecto.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—En la sesion del lunes próximo corresponde proceder a la eleccion de Mesa Directiva.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la sesion.

Puede usar de la palabra el honorable Senador de Bio-Bio.

El señor SILVA CRUZ.—Celebro, despues de la respuesta que se ha servido dar a mis observaciones el señor Ministro, estar de acuerdo en el fondo con Su Señoría, quien no ha podido ménos que reconocer la ventaja que tiene el tomar por base la comuna en vez de la subdelegacion para estos procedimientos electorales. Por consiguiente, creo innecesario insistir en nuevos razonamientos sobre este particular.

Su Señoría ha corroborado tambien la

opinion que yo habia formulado de que el único inconveniente con que tropezó la Comision para aceptar dicha base, era la necesidad de reformar diversos puntos de la lei de elecciones. Creia la Comision que este acuerdo podria estorbar el despacho del proyecto, i quien sabe si llegaria tal vez a frustrarlo.

Yo me he formado una idea diferente a este respecto, i creo que no es menester retocar la lei para traer este mejoramiento. I como, por otra parte, veo que la opinion dominante en el seno de la Comision i en el ánimo de los señores Senadores, incluso tambien el señor Ministro, es la de considerar preferible la comuna a la subdelegacion como base para la reforma electoral; i por último, como esta misma idea es acogida por el Gobierno en el Mensaje remitido a la Honorable Cámara de Diputados, estimo conveniente que el Senado, ántes de seguir adelante, se pronuncie sobre esta idea, esto es, si debe o no substituirse la comuna a la subdelegacion para los efectos electorales que se trata de conseguir.

Si se acepta la comuna llegará el momento de que el proyecto vuelva a Comision para el efecto de armonizar aquella idea con las demas disposiciones de la lei vijente.

Por esto creo que para facilitar el despacho del proyecto en debate vale la pena votar, ántes de resolver sobre el artículo 1.º, si se acepta o no la base que propongo, i yo me permito formular indicacion en ese sentido, en la intelijencia de que tambien dejo formulada indicacion para que el proyecto vuelva a Comision si se llega a preferir la comuna a la subdelegacion.

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion la indicacion del señor Senador de Bio-Bio.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MONTT.—Como va a consultarse previamente al Senado si se toma definitivamente una base u otra, esto es, la de la comuna, como propone el señor Senador de Bio-Bio, o la de la subdelegacion, voi a manifestar la conveniencia que habria en mantener la seguridad de estas

bases; i para preferirla, a lo ménos por ahora, tomo en consideracion que si la lei vijente se modifica tan sustancialmente i de una manera tan radical, no me parece que podrá sancionarse la reforma en el breve espacio de tiempo que seria menester para que surtiese desde luego los efectos que se persiguen.

A esta consideracion, puedo agregar otra: la relativa a las distancias considerables que abarca cada comuna, que es aun mucho mas que la de cada subdelegacion.

En efecto, señor, las comunas son por lo jeneral mui estensas, i a causa de su extraordinaria estension se van a producir tambien muchas dificultades para la inscripcion de todos los ciudadanos, i por consiguiente para la misma formacion de los registros.

Aun las subdelegaciones, como digo, son tambien mui estensas, sobre todo cuando se encuentran en territorios poco poblados.

El señor Senador por Bio-Bio recordaba hace poco que en algunos paises se forman los registros electorales por comunas, sin que esto dé lugar a inconvenientes de ninguna clase. Pero, cuando se contempla lo que son en esos paises las comunas i la diferencia que hai jeneralmente entre ellos i nosotros, se ve la enorme distancia que hai entre estas nuestras comunas i las extranjeras en cuanto a estension.

En Francia, por ejemplo, cuyo territorio es igual en superficie al de Chile, si no es aun menor, hai treinta i seis mil comunas, miéntras que aquí no llegan a tres mil.

El señor REYES.—Así pasa mas o ménos.

El señor MONTT.—De manera que hacer los registros electorales como en Francia por la base de comunas, es hacerlos en condiciones mui diversas que entre nosotros.

Mas aun, casi puede decirse que nuestros distritos son mayores en estension que las comunas de Francia. Puede decirse que la poblacion de cuarenta millones de Francia, está repartida de un modo mui desigual. Hai ciudades que, como Paris, con tres millones de habitantes, cuenta con una sola comuna; i otras, como Lyon, Burdeos o Marsella, tienen medio millon i cuentan con una sola comuna. Pero hai muchas otras que no pasan de

mil o de quinientos, que se hayan en igual caso.

De modo que aun tomando como base aquí los distritos, no diré las subdelegaciones, para la formacion de los registros electorales, tenemos que cada distrito es mayor en estension que cada comuna de Francia, sin contar con la dificultad que ofrecen las malas condiciones de nuestros caminos.

Pero, como esta base de las comunas para la formacion de los registros electorales es una idea nueva sobre la cual no ha habido tiempo de pensar detenidamente, me atengo por ahora a la base de las subdelegaciones.

Cuando esto se discuta con mas latitud, será la ocasion de contemplar si se mantienen definitivamente las subdelegaciones o si es preferible adoptar como base las comunas.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor BANNEN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BANNEN.—Como se ha manifestado en repetidas ocasiones, el objeto de este proyecto i el que ha tenido tambien en mira la Comision, es modificar en parte el sistema actual sobre formacion de los registros electorales, que da lugar a muchas irregularidades e inconvenientes. Entre las cuales dificultades no es uno de las mas pequeñas el que haya tanto número de mesas receptoras que hace imposible casi la vijilancia del público sobre los procedimientos de los vocales, i esta falta de vijilancia da lugar a fraudes i abusos como los que hemos visto repetirse con tan lamentable frecuencia.

Los registros electorales se han estado haciendo i completándose, año a año, desde 1890. Los primeros registros que se formaron, i que tienen ya catorce años, quedan reducidos por ahora a pocas personas. Sin embargo, hai que nombrar una mesa receptora para cada registro, i puede desirse sin exajeracion que hai veinte veces mas mesas receptoras que las que corresponden al número efectivo de electores.

Este inconveniente solo que se subsanara con la formacion de nuevos registros, seria suficiente para dictar esta lei, que, como se ha dicho, es de carácter provisional.

Tenemos la confianza de que, si hai intereses en depurar nuestro sistema electoral, se apresurarán los partidos a despachar el proyecto que estamos discutiendo, i entónces—como lo ha insinuado el señor Ministro del Interior—cuando llegue el caso de hacer una reforma jeneral i completa de nuestras leyes electorales vijentes, podrá temarse la base definitiva, sea la de comunas, sea la de subdelegaciones, que parezca mas conveniente para la renovacion futura de los registros electorales.

Por eso la Comision, movida del propósito de facilitar el despacho de este proyecto i a fin de que no tuviera discusion, ni tropiezo de ningun jénero, no quiso hacer modificaciones sustanciales a la lei vijente. Hai, sin duda, muchas ideas dignas de ser incorporadas en este proyecto, ideas que han nacido de la esperiencia de estos últimos tiempos; pero, como digo, los miembros de la Comision se han abstenido de proponerlas por el motivo de hacer impracticable la lei. Así, por ejemplo, se discutió en la Comision la conveniencia de tomar como base las comunas para la formacion de los registros electorales; pero a poco estudio que se hizo, se tropezó con la dificultad de que, para empalmar dentro del mecanismo de la lei actual esta nueva reforma, habria que variarla casi por completo.—Si los registros se hicieran por comunas, no se haria tampoco por subdelegaciones la recepcion del sufragio, sino por comunas. I siendo solo de seis horas el tiempo fijado por la lei actual para verificar la votacion, habria que alterar este número de horas, aumentándola talvez a mas del doble que en la forma actual, si esa votacion iba a hacerse por comunas.

Hai, como éste, una multitud de detalles que seria necesario variar, cambiando casi por completo el sistema electoral vijente.

Aparte de esta dificultad, que no es pequeña, resultaria esta otra: la de contrariar el espíritu de los autores del proyecto, que desean su pronto despacho, i que, con estas modificaciones, verian abrir la puerta a multitud de observaciones i discusiones nacidas de las opiniones encontradas de cada miembro del Congreso en donde no es poco frecuente que, al discutir una lei, los Diputados i Senadores prefieren hacer dominar los intereses políticos de un partido ántes que los locales en la elaboracion de un proyecto.

En tal caso, puede contarse desde luego

cou la seguridad de que ese proyecto no se despachará, o a lo ménos se hace difícil su despacho.

De modo que si tenemos el propósito de evitar el mal que todos deseamos corregir, debemos despachar el proyecto en discusion tal como está, porque si queremos hacerlo acomodado a todos los gustos se corre el peligro de que no se dictará nunca esta lei.

Este ha sido el propósito de la Comision despues de maduro i detenido estudio i despues de convencerse de que por el momento era imposible variar la base actual.

Cada cual hará esfuerzos por su parte para que se despache pronto en la Cámara de Diputados la lei jeneral de elecciones; i allí podrá hacer, si se lo pretende, que se pueda variar la base, de manera que los registros se formen por comunas i no por subdelegaciones.

Pero pretender cambiar la base en el proyecto en discusion, equivale a encarpetarlo quien sabe hasta cuándo. En tal caso, yo me declaro incompetente para formar parte de la Comision a que se pasaria el proyecto para reformarlo por entero.

El señor BALLESTEROS (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALLESTEROS (Ministro del Interior).—Me parece perfectamente aceptable la indicacion formulada por el honorable Senador de Bio-Bio, esto es, que la Cámara se pronuncie, desde luego, acerca de cuál de los dos sistemas prefiere, si las inscripciones por comuna o por subdelegacion, porque una vez obtenido un pronunciamiento de la Cámara en sentido determinado sobre este particular, quedará eliminada la dificultad única que se ha presentado hasta este momento para la aprobacion del proyecto en debate.

Yo, por mi parte, anticipo que acepto el proyecto de la Comision que toma por base la subdelegacion i no la comuna para la formacion de los registros, a pesar de que, como ántes he manifestado, preferiria en todo caso el sistema de las comunas al de las subdelegaciones.

Por las razones que acaba de esponer el honorable Senador de Malleco i por las que yo he espresado anteriormente, temo que el proyecto en discusion no lle-

gue a ser lei si se acepta desde luego por el Senado el sistema de las comunas. Volviendo este proyecto a Comision habria tantas dificultades para llegar a establecer la armonía que debe haber entre las diversas disposiciones de la lei, que al fin i al cabo quien sabe si no veriamos el proyecto convertido en la reforma completa.

Por este motivo, con el propósito primordial de que este proyecto llegue cuanto ántes a ser lei i de que algun dia se reformen los registros electorales que todos consideramos que están profundamente viciados, que no pueden servir para una eleccion medianamente correcta i, en fin, por las demas razones ya alegadas, como ser, la dificultad que hai para encontrar vocales para las mesas receptoras, yo votaré en contra de la indicacion del honorable Senador de Bio-Bio.

El señor SILVA CRUZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA CRUZ.—Las opiniones muy autorizadas que se han emitido, como la del honorable Senador de Malleco, miembro de la Comision, i la del señor Ministro del Interior, hacen innecesaria la consulta a la Cámara que me habia permitido proponer.

Se reconoce la ventaja que tendria la base de las comunas para la formacion de los registros electorales; pero se teme que si se adopta esta base en el proyecto en discusion pueda frustrarse el despacho inmediato de la lei i, en consecuencia, el propósito de obtener nuevos registros a la brevedad posible.

Yo, en realidad, no participo de estos temores, porque no creo que el trabajo que el cambio de base impondria a la Comision habria de ser tan considerable que hubiera de retardar demasiado el despacho del proyecto de lei; no me parece que habria de haber necesidad de reformar, como se ha dicho, casi por completo el sistema electoral vijente; pero respeto la opinion de mis honorables colegas i veo que es innecesaria la consulta.

De modo que retiro mi indicacion, esperando que cuando llegue el momento de la reforma en el fondo de nuestra lei electoral encontrará acojida la idea que yo he sostenido i han aceptado como buena el Gobierno, por boca del señor Ministro del Interior, el señor Bannen, miembro de la Comision respectiva del Senado, i el honorable Senador de Cautin.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente, se tendrá por retirada la indicacion del señor Senador de Bio-Bio.

Acordado.

Continúa en discusion el artículo 1.º con la indicacion del señor Ministro.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votacion.

El señor SECRETARIO.—El artículo 1.º, con la indicacion del señor Ministro del Interior, dice así:

«Artículo 1.º Quince dias despues de publicada la presente lei en el *Diario Oficial*, se procederá a la formacion de nuevos registros electorales en conformidad a los tres primeros titulos de la lei de 20 de agosto de 1890 i demas disposiciones que posteriormente los hayan modificado.»

Puesto en votacion el artículo, fué aprobado por unanimidad.

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion el artículo 2.º

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice así:

«Artículo 2.º Sustitúyase el inciso 1.º del artículo 1.º de dicha lei por el siguiente:

«Cada uno de los tesoreros municipales publicará en un diario o periódico de la ciudad de su residencia i hará fijar en la puerta del edificio en que tenga su oficina una lista con los nombres de los cincuenta propietarios que paguen mayor contribucion sobre los haberes inmuebles en cada una de las subdelegaciones urbanas i rurales que forman parte del territorio comunal, con expresion de las cuotas que paguen.»

Esta publicacion se hará en la fecha que determina el artículo 1.º de la presente lei.»

El señor BALLESTEROS (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor BALLESTEROS (Ministro del Interior).—En vista de las observaciones que han hecho algunos señores Senadores, creo que podria reducirse el número de cincuenta propietarios que paguen mayor contribucion sobre haberes inmuebles a veinticinco solamente, modificando entónces el artículo en esa forma.

Ahora, segun los términos de la lei, las listas deben contener los nombres de los

cincuenta propietarios que pagan mayor contribucion sobre haberes inmuebles; pero, los cincuenta o veinticinco mayores propietarios que pagan esta contribucion pueden ser individuos que no son aptos para desempeñar funciones electorales. Por ejemplo, pueden aparecer en las listas de mayores propietarios mujeres, individuos que hubieren fallecido, sucesiones hereditarias que estuvieren poseyendo *pro indiviso* los bienes dejados por el difunto, individuos ausentes, comuneros, etc., etc. I ya se ha visto prácticamente en otras ocasiones, en que se han publicado listas en esta forma i ha habido que eliminar una cantidad bastante grande de individuos que no podian formar parte de las juntas electorales por alguna de estas razones. Sin embargo, los tesoreros no han hecho otra cosa que cumplir con la letra de la lei como estaba escrita, i al efecto han puesto los nombres de los propietarios i de todas las demas personas que no han podido formar parte de las juntas electorales.

Para subsanar este inconveniente, me parece que seria oportuno decir que estas listas se formarán con los nombres de veinticinco propietarios que sean actualmente electores inscritos i que paguen mayor contribucion, etc. Redactando el artículo en esta forma, quedarian eliminados todos aquellos individuos que en realidad no deben aparecer en estas listas.

El señor MONTT.—Pido la la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTT.—Yo encuentro aceptable que se elimine de las listas a las personas que notoriamente no pueden desempeñar funciones electorales, como las mujeres, por ejemplo. Pero reducir las listas a los inscritos, escluyendo a todos los que no estén inscritos, me parece que no seria consultar el propósito de la lei. Puede haber muchos que por haberse encontrado ausentes o por cualquiera otra causa no han podido inscribirse i que, sin embargo, podrian figurar en las listas.

Creo que la idea del honorable Ministro se consultaria diciendo que las listas se formaran con los veinticinco mayores contribuyentes varones...

Así quedaron escluidas las mujeres i las personas jurídicas, que no sean hábiles para desempeñar funciones electorales.

Me parece que es conveniente llamar a

todas las personas, hayan o no estado inscritas en los registros.

El señor BANNEN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BANNEN.— Encuentro muy aceptable la observacion que acaba de hacer el honorable Senador que deja la palabra; porque realmente se prestaria a dificultades el tener que averiguar quiénes estaban inscritos o no.

Yo redactaria la indicacion diciendo: «los mayores contribuyentes que tengan derecho de sufragio». Así quedarían escludidos todos los que no pueden desempeñar funciones electorales.

El señor BALLESTEROS (Ministro del Interior).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALLESTEROS (Ministro del Interior).—Para aceptar la modificacion hecha por el honorable Senador por Malleco a la indicacion formulada por el honorable Senador de Cautin. De esa manera quedan eliminados todos los que no deben tomar parte en las juntas electorales.

El señor MONTT. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTT. - La observacion del señor Senador por Malleco me parece aceptable. Pero haria presente a Su Señoría que esto dejaria a los tesoreros en situacion de estar calificando a los electores i de asumir una responsabilidad que podria ser seria, sin mala voluntad de su parte.

I no sé tampoco si en las disposiciones posteriores de la lei se consulta algun medio para incluir en las listas a las personas que no lo hubieran sido por los tesoreros sin motivo justificado.

Desde que los tesoreros podrian escluir a algunas personas segun su juicio, esas esclusiones me parece que no consultan ningun medio de subsanarlas.

Por eso me inclinaria a que el artículo se redactara en términos mas jenerales.

El señor BALLESTEROS (Ministro del Interior).—En el artículo 4.º está salvada la dificultad a que se refiere Su Señoría.

El señor PRO-SECRETARIO.—Con la indicacion del señor Senador por Cautin, el artículo quedaria en esta forma:

Artículo 2.º Sustitúyase el inciso 1.º del artículo 1.º de dicha lei por el siguiente:

«Cada uno de los tesoreros municipales publicará en un diario o periódico de la ciudad de su residencia i hará fijar en la puerta del edificio en que tenga su oficina una lista con los nombres de los veinticinco mayores contribuyentes varones que paguen mayor contribucion sobre los haberes inmuebles en cada una de las subdelegaciones urbanas i rurales que forman parte del territorio comunal, con expresion de las cuotas que paguen.»

Esta publicacion se hará en la fecha que determina el artículo 1.º de la presente lei.

El señor Senador por Malleco pide que se diga: «por mayores contribuyentes que tengan derecho a sufragio...»

El señor MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MONTT.—El artículo 4.º que ha recordado el honorable Ministro dice en su inciso 2.º

«Las reclamaciones se presentarán por escrito al juez de letras respectivo i solo podrán fundarse en la circunstancia de no poseer el procesado los requisitos para ser ciudadano elector, de no ser propietario dentro de las subdelegaciones respectivas los que figuren en las listas, o de no figurar en ellas los propietarios que paguen mayor contribucion.»

De modo que eso es solo una reclamacion para que se borre al inscrito. Pero el tesorero debia ponerlos a todos.

Ahora se propone que el tesorero escluya algunos, i de ahí naceria dificultad porque la reclamacion para incluir no está en la lei.

Por consiguiente, me parece que debe hablarse en términos mas jenerales, a fin de que el tesorero ponga a todos los contribuyentes varones.

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BALMACEDA.—Me ofrece algunas dudas la redaccion del artículo.

Desde luego se dice «cada uno de los tesoreros municipales». Parece que el artículo diera por sentada la existencia de dos o mas tesoreros en cada comuna, lo que no es exacto. Deberia, pues decirse simplemente: «los tesoreros municipales».

En seguida se dice que estos funciona-

rios publicarán la lista en los diarios o periódicos de la ciudad de su residencia. Como hai muchas municipalidades cuya cabecera está en lugares de campo, villas o aldeas donde no hai prensa periódica, resulta que la redaccion del proyecto no está en armonía con lo que sucede realmente en cuanto a publicaciones para esas villas.

Por lo que hace a las contribuciones, el proyecto dice: «los propietarios que paguen mayor contribucion sobre los haberes inmuebles.»

Yo creo que deberia decirse: «los que paguen mayor contribucion de haberes i patentes mineras». En realidad, en los departamentos del norte, la mayor parte de las entradas municipales proviene de la minería.

Por lo espuesto, me parece que el artículo quedaria mejor de la manera siguiente, que me permito proponer:

«Artículo 2.º Los tesoreros municipales publicarán por los diarios de la localidad, si los hubiere o por carteles fijados en las puertas de la oficina i otros lugares públicos, en la fecha que determina el artículo 1.º de la presente lei, una lista con los nombres de los cincuenta propietarios varones que paguen mayor contribucion de haberes de patentes mineras en cada una de las subdelegaciones urbanas i rurales que formen parte del territorio comunal, con espresion de las cuotas que paguen.»

En cuanto a disminuir la lista, formándola solo con veinticinco contribuyentes, como lo ha propuesto el señor Ministro del Interior, no me parece aceptable la idea. Su Señoría mismo ha dado la razon: los muertos, los ausentes, los inhabilitados por cualquiera causa, podrían disminuir el número de una manera tan considerable que no quedarán los dieciocho que requiere la lei para componer la junta.

Por lo demas, acepto la indicacion del señor Senador de Cautin, i podría introducirse en la redaccion que yo propongo si mereciera ésta la aprobacion del Senado.

El señor SANFUENTES.—Podría prorrogarse por quince minutos la sesion, para ver modo de terminar la discusion del proyecto.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente, se prorrogará la sesion por quince minutos.

Acordado.

El señor BANNEN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BANNEN.—Yo por mi parte no tengo inconveniente para aceptar lo que ha propuesto el señor Senador de Cautin, para que en la lista se incluyan solamente todos los varones.

Pero, seria necesario que se dejara el número en cincuenta, porque pueden haber ausentes, dementes, estranjerosi otras personas inhabilitadas.

La lei actual quiso que se formase una lista mui numerosa, en prevision de las exclusiones a que hubiese lugar. Si la lista se formase solo con ciudadanos hábiles, no habria inconveniente para restringirla, pero desde que los tesoreros han de poner sencillamente los nombres de los varones que figuren en sus libros, ya la reduccion no me parece prudente.

Una vez publicadas las listas, hai facultad para pedir tanto exclusiones como inclusiones, i así lo dice el artículo 4.º de la lei.

En cuanto a las observaciones que ha hecho el señor Senador de Tarapacá, creo que no es aceptable incluir a los contribuyentes que pagan patentes mineras, porque tendria el inconveniente de alterar las bases de la lei, cosa que debemos evitar a fin de no poner tropiezos al despacho del proyecto por las Cámaras.

En cuanto a que se hable de la contribucion de haberes, suprimiendo el calificativo «inmuebles», es una idea que la Comision tomó en consideracion. En concepto de ella, sea que se ponga o no esa palabra, la situacion no varia en lo menor. Segun la lei de municipalidades, la contribucion de haberes muebles es el diez por ciento de las que se paga por los inmuebles respectivos, de modo que no se altera la base que se ha tenido en vista, sea que se considere o no el aumento del diez por ciento. La redaccion del proyecto subsana o escluye una dificultad que se ha producido entre las municipalidades i los contribuyentes, pues muchos de estos alegan que la contribucion de haberes muebles solo la adeudan los propietarios que viven en sus propias casas, no los que las tienen dadas en arriendo, opinion que algunos tribunales han aceptado.

Acepto, sí, con mucho gusto el cambio de la palabra «ciudad», por «localidad» o «lugar», porque es efectivo que gran número de las tesorerías municipales no

funcionan en pueblos que puedan llamarse ciudades, ni villas siquiera. Se deslizó esa incorreccion en el proyecto, por copiar literalmente la lei de 1890, que al ordenar la publicacion tuvo en cuenta que debia hacerse en las cabeceras departamentales.

El señor BALLESTEROS (Ministro del Interior).—Me parece redundante decir «diario o periódico». Podria suprimirse la palabra «diario.»

El señor BANNEN.—Está tomado a la letra de la lei.

El señor BALLESTEROS (Ministro del Interior).—Sí, pero como en muchos de estos lugares no hai periódicos, seria conveniente agregar la frase «si los hubiere», porque, ateniéndose a la letra de la disposicion resultaria que no podria haber elecciones ahí donde no hubiera periódicos.

Podri decirse: serán publicados en un diario o periódico i fijados en la puerta del edificio, etc.

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALMACEDA.—No tengo inconveniente en retirar la indicacion que habia propuesto en la parte que se refiere a las patentes mineras, a pesar de que con ello va a privarse de un justo derecho a la numerosa rejion minera del norte.

El señor SILVA CRUZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA CRUZ.—Talvez algunos de los honorables miembros de la Comision podrá desvanecer una pequeña duda que me presenta el artículo en discusion. El artículo 2.º de la lei vijente, dice: «Veinticinco dias despues de publicada la presente lei, se reunirán en la Tesorería Fiscal, a las doce del dia, los mismos funcionarios públicos, etc.», i en el proyecto de lei actual, en el artículo 2.º, se dice: «Esta publicacion, la del artículo 1.º, se hará en la fecha que deter-

mina el artículo 1.º de la presente lei». No se dice, como ve el Senado, en qué fecha tendrá lugar la reunion en la Tesorería Fiscal. Talvez convendria completar este inciso con la indicacion de la fecha en que dicha reunion tendrá lugar.

El señor MONTT.—Se entiende que rijen los plazos de quince i veinticinco dias.

El señor SILVA CRUZ.—Pero no se dice que rijen esos plazos. Yo creo que habria conveniencia en hacer alguna referencia en el proyecto que discutimos.

El señor MONTT.—Creo que lo que habria que modificar seria lo relativo a los tesoreros fiscales, que, segun este proyecto, no van a tener injerencia en la renovacion.

El señor SILVA CRUZ.—El inciso 2.º solo se refiere a los funcionarios que, segun la nueva lei, son los tesoreros municipales. De modo que no habria necesidad de modificar nada. En cambio, considero de mas gravedad el que no se fije un plazo.

El señor MONTT.—El tesorero municipal será el único que hará la lista de los contribuyentes. No hai, pues, reunion de tesoreros. En segundo lugar, el tesorero fiscal que por la presente lei guardará en su oficina los libros i registros no tendrá nada que hacer.

El señor SILVA CRUZ.—Entónces ya no tiene objeto que se fije la fecha, porque no habrá reunion de tesoreros sino que cada tesorero municipal funcionará en su oficina respectiva.

El señor BALMACEDA.—Creo que podria salvarse la dificultad, modificando el inciso 1.º del artículo 2.º en la siguiente forma: veinticinco dias despues de publicadas las listas, los mismos funcionarios, teniendo presente, etc.

El señor LAZCANO (Presidente).—Como ha pasado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

EDUARDO L. HEMPEL,
Jefe de la Redaccion.